

EsIA DE INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE RCD SOMETIDA A CALIFICACION AMBIENTAL DE PLANTA DE TRANSFERENCIA, APARCAMIENTO Y NAVES INDUSTRIALES

PROMOTOR: OBRAS Y EXCAVACIONES MANZANO S.L.U

NIF B11856903

CARRETERA ARCOS-PANTANO GUADALCACIN PARCELA 140 (KM 8,5), 11630 ARCOS DE LA FRONTERA, CÁDIZ

DATOS DE CONTACTO:

TÉCNICO ASESOR:

GREGORIO CRESPO ESPINOSA.

DIRECCIÓN: C/AMAYA 2 – 2º C - CP: 11005 - Cádiz

TLF: 636 180 595

E-MAIL: gregorio.crespo.espinosa@gmail.com

Fecha de entrada: 20/07/2023 13:42:00, Número de la anotación: 9250

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - Documento por Defecto

Código para validación: OK10U-YPHGE-XBNUP
Verificación: https://sedeelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto. | Página: 1/28.



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.	3
1.1.- OBJETO	3
2.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR	8
2.1 PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION.....	8
2.2 ZONA DE APARCAMIENTO, TALLER, ALMACEN DE MAQUINARIA, LAVADERO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.....	12
3. PROYECTO DE EXPLOTACION. IMPACTOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS	13
4. MEMORIA ECONÓMICA:	21
5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	22
IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO	23
NORMATIVA VIGENTE.....	24

ANEXOS

ANEXO I: PROYECTO DE ACTUACION

ANEXO II: RESOLUCIÓN FAVORABLE DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 DICTADA POR LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

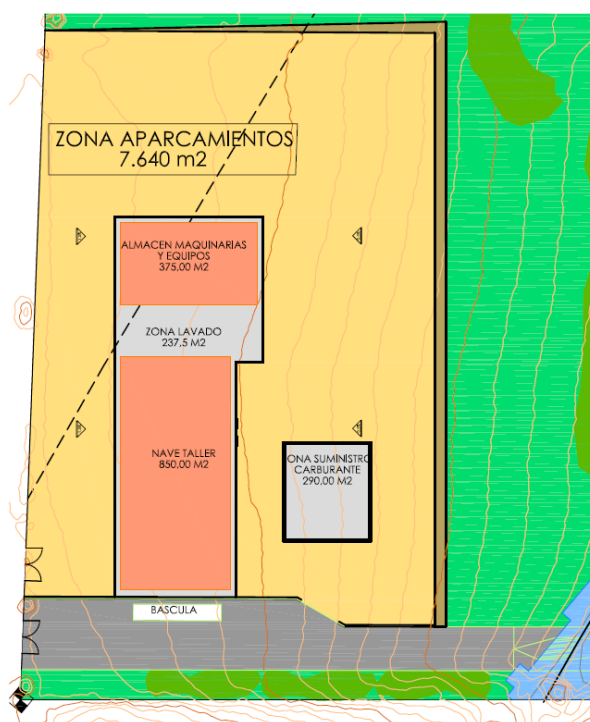
1.1.- OBJETO

Tomando como base el proyecto de actuación realizado por el promotor para la autorización previa a la licencia municipal para hacer compatible el uso de un suelo, clasificado de acuerdo con Plan General de Ordenación Urbana de Arcos de la Frontera, como suelo rústico de carácter natural o rural, situado en Buenavista, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el uso industrial para la construcción de un centro de gestión de residuos de construcción y demolición y aparcamientos de camiones para uso propio, actuaciones de interés público o social, de acuerdo el artículo 22 del Capítulo III de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre es por lo que se presenta la presente memoria para la concesión de la calificación ambiental.

En el que exista una discrepancia en materia de medio ambiente entre el proyecto de actuación reflejado en el anexo y este documento prevalecerá lo establecido en este estudio de impacto.

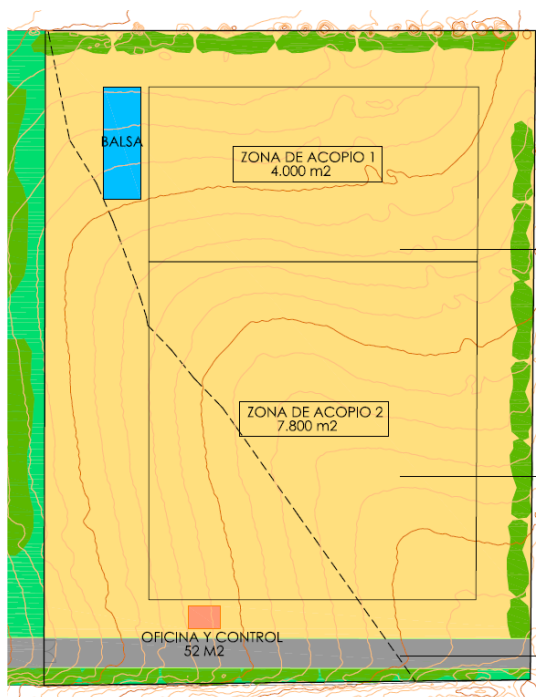
Se proyecta la construcción de un centro de gestión de residuos no peligrosos, valorización de residuos de la construcción y demolición RCD y aparcamiento de camiones para uso propio.

Las actividades se implantarán en dos zonas diferenciadas de la parcela, separadas por los dos arroyos innominados existentes. En la zona suroeste, junto al carril de acceso, se proyecta una nave taller de vehículos propios con aseos y oficinas de 850 m², una nave almacén de maquinarias y equipos de 375 m², un punto de suministro de gasóleo A y B (30.000 l + 30.000 l) para consumo propio, una báscula de 50 T, una zona de lavado, zona de aparcamiento para camiones de uso propio y aparcamiento de empleados de 7.640 m² aproximadamente.



En la zona noreste, fondo de la parcela, se proyecta un contenedor prefabricado de 52,20 m² para oficina y aseo, una balsa de evaporación de una superficie aproximada de 300 m², una zona de acopio de residuos no peligrosos e inertes de 11.800 m² y viario.





Además, se proyecta un centro de transformación de 400 KVA, vial interior de conexión entre ambas zonas (con vados inundables) y extensas superficies verdes arboladas.

Dada la magnitud de la actuación se proyecta ejecutar las obras anteriormente escritas en dos fases. Se detallan las obras a ejecutar en cada una de las fases:

- En la primera fase, de la cual es objeto esta calificación ambiental, se ejecutará la nave taller de vehículos propios con aseos y oficinas de 850 m², la nave almacén de maquinarias y equipos de 375 m², el punto de suministro de gasóleo A y B (30.000 l + 30.000 l) para consumo propio, la báscula de 50 T, la zona de lavado, el contenedor prefabricado de 52,20 m² para oficina y aseo, la zona de aparcamiento para camiones de uso propio y aparcamiento de empleados de 7.640 m², la balsa de evaporación, los vados inundables, el centro de transformación de 400 KVA, las zonas verdes y el viario. Además, se ejecutará una zona de acopio de 7800 m² (1800 m² zona no impermeabilizada y 6000 m² de un área impermeabilizada) destinada a aquellos materiales de acuerdo con la categoría 11.9. (Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores cuyo instrumento ambiental es la Calificación Ambiental). El área destinada para el almacenamiento de árido reciclado a solicitar en la futura Autorización Ambiental Unificada del centro de tratamiento y reciclado de RCD es la que se ubica en la zona de acopio 1 de 4.000 m².

- En la segunda fase se ejecutaría la gestión en una superficie aproximada de 11.800 m² de residuos cuyos códigos LER estará definidos en el proyecto de actividad, en la que se solicitará licencia de actividad sometida a informe ambiental de acuerdo con la categoría 11.6. (Instalaciones para el tratamiento, transformación o eliminación en lugares distintos de los vertederos de residuos urbanos, asimilables a urbanos y no peligrosos en general, incluidas las instalaciones de tratamiento y valorización de residuos de las agroindustrias y no incluidas en las categorías 11.3, 11.4 y 11.5 cuyo instrumento ambiental es la Autorización Ambiental Unificada). Como se ha comentado anteriormente en esta fase se procederá a usar el área de 7800 m² autorizado en la calificación ambiental dejando las otras 4000 m² para almacenar el árido procedente de la actividad de machaqueo y reciclaje del RCD.

Instalaciones: Se dotará a las edificaciones proyectadas de las siguientes instalaciones:

- Instalación eléctrica en baja tensión.

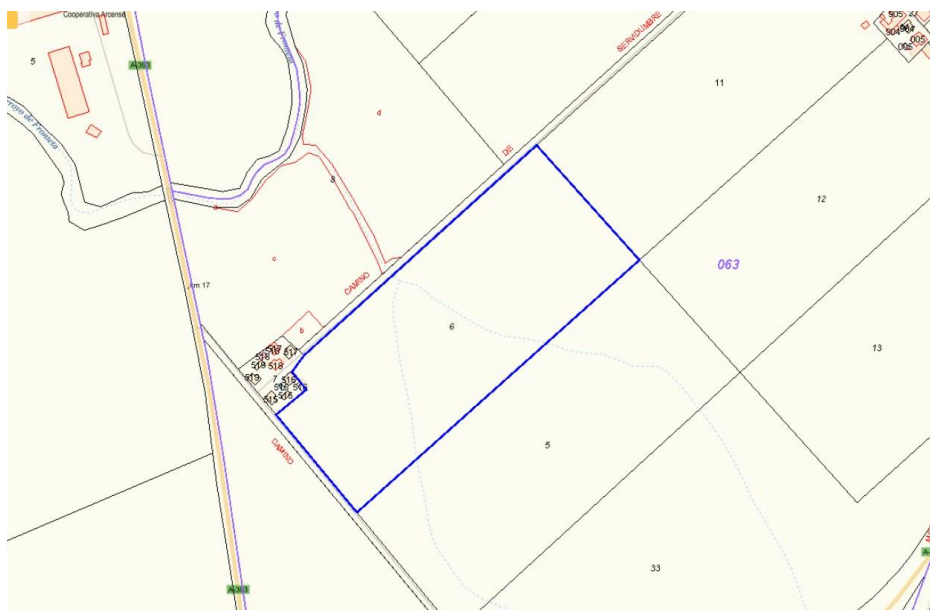


- Instalación contra incendios.
- Instalación fontanería y saneamiento
- Instalación de aire comprimido.
- Instalación de riego
- Instalación industrial de carburantes
- Instalación de energía solar térmica

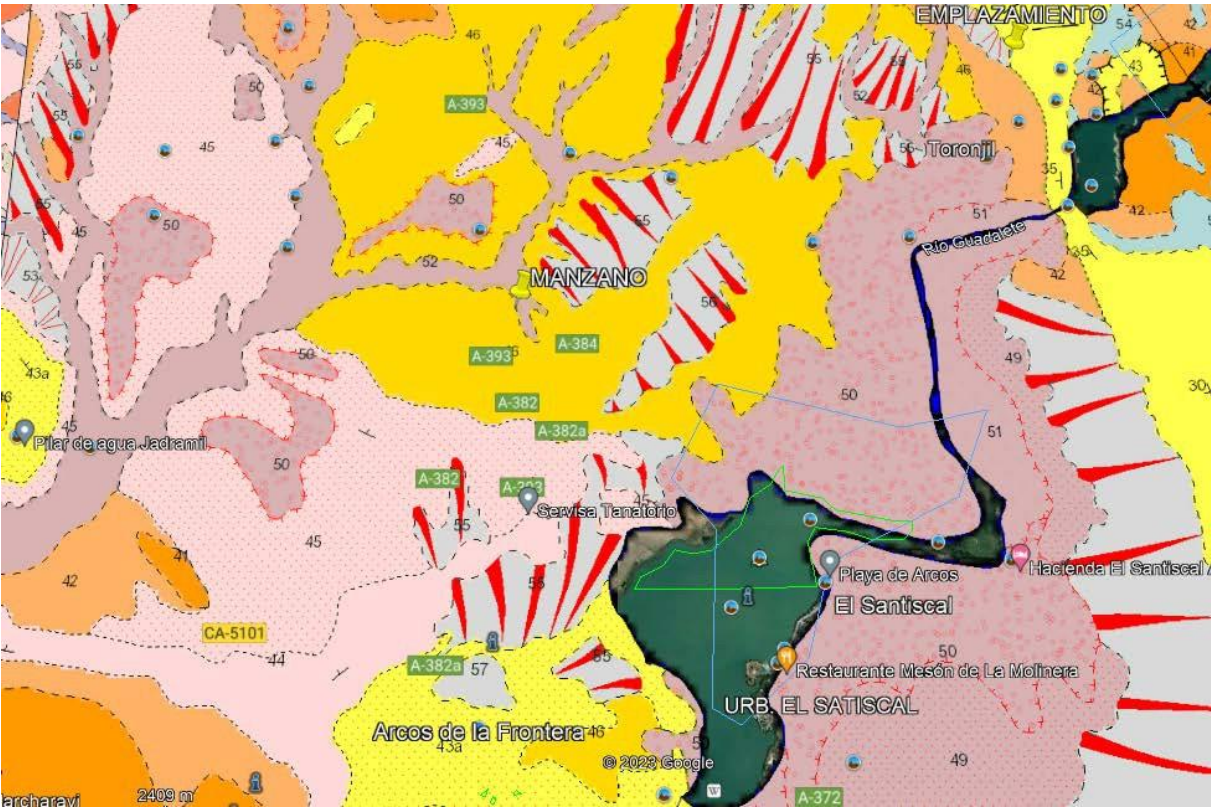
Así como de toda la dotación necesaria para el cumplimiento de la normativa vigente para este tipo de actividad.

Cerramiento de parcela: Para evitar el libre acceso a las instalaciones se colocará a lo largo de todo el perímetro del centro de residuos una valla metálica de simple torsión de acero galvanizado apoyada sobre postes tubulares de diámetro 40 mm, a la que irá cosida mediante tres líneas de hilo de acero en la parte superior, media e inferior. Respetará la zona de servidumbre dejando una zona libre de 5 m de anchura al lado de las escorrentías. Este cerramiento respetará la zona inundable de avenida de 500 años de periodo de retorno.

Localización: Los terrenos donde se proyecta el centro de gestión de residuos, aparcamientos y área de pernoctación se sitúan en Buenavista, polígono 63, parcela 6, término municipal de Arcos de la Frontera. Se trata de una parcela cuya superficie de reciente medición es 76.957,57 m². Tiene un acceso a través del camino C-2 y C-2-2. Linda al norte, con camino C-2-2 que lo separa del lote número cinco y finca segregada; al sur, con lote número 3; al este, con lote número 8; y al oeste, con camino C-2 y finca segregada. . Los accesos actuales de la finca se realizan desde la antigua A-384 y A-393.



Características físicas: OBRAS Y EXCAVACIONES MANZANO S.L.U es propietaria de la finca objeto del presente proyecto de actuación, sita en Buenavista, Arcos de la Frontera, con una superficie escriturada de cabida de 7,975 hectáreas (70.975 m²), una superficie catastral de 77.166 m², aunque según reciente medición la superficie de parcela es 76.957,57 m². La finca tiene forma prácticamente regular, no teniendo en la actualidad ningún tipo de uso. Presenta una orografía ligeramente inclinada. Geológicamente, la finca se encuentra situada según la cartografía del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) en Arcos de la Frontera, hoja 1049, en el que localizamos margas verdes y grises y terraza fluvial actual.



LEYENDA

MATERIALES AUTOCTONOS

TERCIARIO	CUATERN		HOLOCENO		52	53	54	55	56	57	58
			PLEISTOCENO								
			PLIOCENO								
	MIOCENO	SUPERIOR	MESSINIENSE								
			INF								
			TORTONIENSE SUP								
			BURDIGALIENSE		47a	41					
				42							
				43a 43 44 45							
				46							
				47							
				48							
				49							
				50							
				51							

- 58 Conos de deyección
- 57 Arenas (suelos de alteración a veces kársticas de la facies 43) y del Algibe
- 56 Glacis silíceos rojos
- 55 Glacis
- 54 Derrubios gruesos y bloques de ladera
- 53 Coluviones
- 52 Terraza fluvial actual
- 51 Terraza fluvial 4a.
- 50 Terraza fluvial 3a.
- 49 Terraza fluvial 2a.
- 48 Terraza fluvial 1a.
- 47 Arenas y arcillas
- 46 Margas verdes y grises
- 45 Areniscas y margas

La hoja de Arcos de la frontera se sitúa al norte de la Serranía gaditana, justamente al pie occidental de la Sierra de Ubique, anexo noroccidental de la serranía de Ronda. En la porción oriental se alza la mencionada región montañosa; mientras en la porción occidental se encaja la Depresión del río Guadalete, ocupada por una orografía suave de montes y lomas.

La zona más montañosa está poblada por una vegetación constituida principalmente de alcornoque. Una parte importante de esta masa forestal ubicada entre las montañas y la tierra de monte bajo, ha sido arrasada en los últimos años (al parecer con la intención de aumentar las áreas de cultivo), pues este tipo de arbolado, resiste a la sequía, es el apropiado del lugar y muy lento de recuperar. Los veranos son fuertemente calurosos y secos y los inviernos relativamente húmedos gracias a los vientos atlánticos.

Desde el punto de vista geológico, la porción occidental de la hoja de Arcos de la Frontera es un anexo del borde oriental de la cuenca marina con el Mioceno Superior que constituye la depresión del Guadalquivir.

Respecto de los materiales autotóctonos las facies margas verdes y grises, generalmente situadas sobre las facies areniscas y margas, son más modernas y se la atribuyen al Messiniense. Su color de meteorización es generalmente verdoso y en fresco son más bien grises. Los levigados efectuados en los niveles más inferiores de esta formación han librado microfauna del Mioceno superior mientras que los niveles más superiores han sido caracterizados como Messiniense.

Respecto al Pleistoceno-Holoceno se distingue los derrubios más groseros

Fecha de entrada: 20/07/2023 13:42:00, Número de la anotación: 9250



2.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

2.1 PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

El OBJETIVO de este apartado es el obtener la calificación ambiental para el tratamiento de los RCD descritos en esta memoria a nombre de OBRAS Y EXCAVACIONES MANZANO S.L.U. mediante la actuación en la dirección mencionada arriba de una **instalación para la gestión de residuos (almacenamiento) NO peligrosos e inertes de RCD para los códigos LER** descritos abajo y para las operaciones de valorización siguientes:

- R1301 Almacenamiento de residuos, en el ámbito de la recogida.

ZONA IMPERMEABILIZADA

LER	DESCRIPCION
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

ZONA NO IMPERMEABILIZADA

LER	DESCRIPCION
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03

Basándonos en las cantidades solicitadas se describen a continuación las cantidades para cada uno de los códigos LER descritos en la siguiente tabla:



TONELADAS DE GESTION SOLICITADAS A AUTORIZAR ANUALMENTE POR CODIGO LER		ALTURA (H)	ABM	ABm	VOLUMEN TOTAL (PIRAMIDE TRUNCADA)	TONELADAS
SUPERFICIE PARA EL ÁRIDO RECICLADO PARA ASEGURAR UN ALMACENAMIENTO ANUAL (Nota 1 código						
17 01 01	Hormigón	3.178	400,00	200	1.766	3.178
17 01 02	Ladrillos	3.178	400,00	200	1.766	3.178
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	3.178	400,00	200	1.766	3.178
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.	3.178	400,00	200	1.766	3.178
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	58.200	4.000,00	3200	32.333	58.200
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	6.790	600,00	480	3.772	6.790
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.	6.356	800,00	400	3.531	6.356
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.	3.178	400,00	200	1.766	3.178
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	3.178	400,00	200	1.766	3.178
		90.415	7.800,00		50.231	90.415
		DENSIDAD		1,8		



A modo de resumen y para que quede mas clara las cantidades a autorizar como gestor en el centro de transferencia siendo la actividad de valorización R13 serían los siguientes:

		TONELADAS A GESTIONAR ANUALMENTE POR CODIGO LER
17 01 01	Hormigón	3.178
17 01 02	Ladrillos	3.178
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	3.178
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.	3.178
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	58.200
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	6.790
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.	6.356
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.	3.178
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	3.178
TOTAL		90.415 tn/anuales

PROCESO: Los residuos de construcción y demolición llegarán en camiones de diferentes capacidades pasando por la báscula existente en las instalaciones con el fin de controlar las cantidades y asegurar el control mediante registro documentado descrito más abajo. A la vez que se realiza el pesaje del residuo se procederá a inspeccionar el mismo asegurando que se corresponde con el residuo autorizado y verificando que no presenta la existencia de ningún residuo no autorizado ya sea peligroso o no peligroso, siendo también motivo de rechazo que el residuo aceptado no sea el que se corresponde con la documentación de acompañamiento del transporte, es decir, con el DI correspondiente. En el caso de que se cumpla con ambos condicionantes se permitirá la entrada en las instalaciones, se registrará dicha entrada en el documento de control de lotes y se procederá a la descarga en la zona marcada con color rosa. Durante ese proceso de descarga estará siempre presente personal con suficientes conocimientos para detectar posibles residuos no autorizados que no hayan sido identificados en la zona de la báscula. En el caso de que dicha situación se produzca en esta fase la carga completa también será rechazada.

Se detalla a continuación la ubicación definitiva de las áreas y la localización de las dos áreas dispuestas, una impermeabilizada y otra no. La razón de que se haya producido una variación de las zonas con respecto a la situación inicial surge de la necesidad de evacuar las aguas pluviales a balsa de evaporación lo que ha supuesto la necesidad de modificar la forma inicialmente planteada con el fin de aprovechar las pendientes quedando como queda a continuación:

Independientemente de que solo se puede determinar mediante caracterización que un residuo sea inerte o no peligroso se considera que los descritos a continuación se pueden considerar en una primera instancia como no peligrosos:



LER	DESCRIPCION	UBICACIÓN
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.	ZONA IMPERMEABILIZADA
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.	
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.	
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	

Códigos para los cuales no es necesario el uso de suelo es no impermeabilizado:

LER	DESCRIPCION	COLOR
17 01 01	Hormigón	ZONA NO IMPERMEABILIZADA
17 01 02	Ladrillos	
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	

En la zona impermeabilizada se ha tenido en consideración la superficie de 7800 m² para albergar a todos los residuos que pueden tener la consideración de no peligrosos.

Una vez completada toda la fase anteriormente descrita se procederá a ir distribuyendo los residuos en sus diferentes áreas en función del código LER correspondiente mediante pala cargadora o retroexcavadora. En ningún caso se producirá la mezcla de residuo asegurando una distancia entre los almacenamientos temporales.

Debido a la cantidad solicitada para los códigos LER 170504 y 170904 la distribución de los residuos se ira realizando por lotes. El primer lote comenzará en la zona marcada como A de cada almacenamiento y los distintos lotes se irán distribuyendo, avanzando hacia la derecha hasta llegar al punto B. En las instalaciones habrá un registro donde se irá anotando toda la información del DI (Operador del traslado, origen del traslado, destino, información del residuo, decisión ampliada y transportista RD 553/2020), la fecha de entrada y el lote. Cada área tendrá un máximo de 12 lotes (correspondientes a 12 meses) siendo el código de cada lote el año/número correlativo (20xx/yy), creándose una malla tal y como se indica abajo. Sobre el terreno se indicará con una estaca de mínimo 2 metros, tanto en la zona C como D los límites de cada lote, para que los mismos queden claramente identificados sobre el terreno. El almacenamiento correspondiente al código 170904 tiene una longitud de 100 metros por lo que la base de cada lote se estima en unos 12 metros siendo en el caso del código 170504 una longitud de 60 metros por lo que la base de cada lote sería de 5 metros.

La distribución de cada residuo en cada una de las áreas se realizará depositando el mismo en las zonas reflejadas en la fotografía y se ira subiendo en altura, si fuese necesario, hasta el máximo descrito en la tabla abajo referenciada. En el caso que la altura del almacenamiento temporal vaya requiriendo un acceso entre los almacenamientos que en ningún caso superara el 15% de pendiente usando para ello árido reciclado, pero esta opción será usada como última opción ya que para las operaciones se contará con una retroexcavadora cuyo brazo permita alcanzar esa altura.



No obstante, destacamos que de forma inmediata a la concesión de la autorización como centro de transferencia se procederá a solicitar la calificación ambiental con el fin de la concesión del tratamiento de los RCD bajo la figura de gestión R5 por lo que se prevé que nunca se alcancen dichas cantidades límites autorizadas.

La información descrita en dicho registro será la indicada a continuación:

CODIGO LER	LOTE DE DESTINO	FECHA DE ENTRADA	Nº DI	OPERADOR DEL TRASLADO	ORIGEN DEL TRASLADO	DESTINO	INFORMACIÓN DEL RESIDUO (incluye cantidad en toneladas)	DECISIÓN AMPLIADA	TRANSPORTISTA
------------	-----------------	------------------	-------	-----------------------	---------------------	---------	---	-------------------	---------------

Para la carga de los residuos de construcción y demolición a destino final se seguirá la misma operación que para la descarga, pero comenzando la carga por el lote más antiguo y avanzando hacia los lotes más recientes. No se podrá comenzar un lote hasta no haber finalizado el anterior en antigüedad y también se llevará un registro, diferente del de entrada, donde se registrará la misma información, pero cambiando el campo fecha.

CODIGO LER	LOTE DE ORIGEN	FECHA DE SALIDA	Nº DI	OPERADOR DEL TRASLADO	ORIGEN DEL TRASLADO	DESTINO	INFORMACIÓN DEL RESIDUO (incluye cantidad en toneladas)	DECISIÓN AMPLIADA	TRANSPORTISTA
------------	----------------	-----------------	-------	-----------------------	---------------------	---------	---	-------------------	---------------

Cada vez que se verifica físicamente (usando para ello las estacas clavadas en el terreno) que un lote ha finalizado se realizará una comprobación entre las cantidades de entrada y de salida con el fin de asegurar y demostrar un cuadro de los mismos.

En el caso de los códigos 170504 y 170904 la duración máxima de cada lote en las instalaciones será de un año desde la entrada del primer residuo en cada lote. En el caso del resto de residuos no podrá superarse 24 meses.

2.2 ZONA DE APARCAMIENTO, TALLER, ALMACEN DE MAQUINARIA, LAVADERO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

La parcela cuenta con los servicios necesarios para el desarrollo de la actividad propuesta:

Suministro eléctrico. Junto a la linde Norte de la parcela discurre una red área de media tensión y un centro de transformación aéreo. Se proyecta centro de transformación de 400 KVA. Se ha solicitado Informe de Acometidas a la empresa suministradora, Endesa.

Suministro de agua. Por la linde Norte de la parcela discurre una tubería de agua de riego. La finca dispone actualmente de 3 bocas de riego. Dicha agua se empleará para el riego de los árboles y zonas verdes proyectadas. Además, se complementará el riego con agua reciclada de la depuración.

Por la linde discurre también una tubería de suministro de agua potable que será empleada para agua fría y caliente sanitaria de aseos de los distintos edificios. Dicha tubería de polietileno de 2" proveniente del Polígono Industrial El Peral será la empleada para las instalaciones sanitarias. Se ha solicitado Informe de Acometidas a la empresa suministradora, AQUALIA.

Evacuación de aguas. Dado que la parcela no cuenta con conexión a la red de alcantarillado público se solicitará autorización de vertidos a dominio público hidráulico.



3. PROYECTO DE EXPLOTACION. IMPACTOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

A) Las operaciones de explotación, diferenciando las rutinarias de las que se consideren extraordinarias:
La forma en la que se realizarán los trabajos ya ha sido explicada en el anterior apartado siendo consideradas estas como las rutinarias. Las extraordinarias se limitarían a las actividades de riego para el control de ambiente pulverulento mediante el uso de cubas, los mantenimientos preventivos o correctivos a realizar o el control de un posible accidente ambiental por vertido de aceite hidráulico o de motor.

Los códigos LER y cantidades a autorizar en el centro de transferencia son las indicadas a continuación habiéndose usado para el cálculo de los volúmenes la fórmula de la pirámide truncada:

		ALTURA (H)	ABM	ABm	VOLUMEN TOTAL PARA AUTORIZAR m ³	OPERACION EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA	DESTINO EN GESTOR FINAL
17 01 01	Hormigón	6	400,00	200	1.766	R13	R5
17 01 02	Ladrillos	6	400,00	200	1.766	R13	R5
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	6	400,00	200	1.766	R13	R5
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.	6	400,00	200	1.766	R13	R5
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.	9	4.000,00	3200	32.333	R13	R5
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	7	600,00	800	3.772	R13	R5
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.	6	800,00	200	3.531	R13	R5
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	6	400,00	200	1.766	R13	R5
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	6	400,00	200	1.766	R13	R5
			7.800,00		50.231 m3		

En toneladas sería 90.415 toneladas teniendo en cuenta una densidad del residuo de 1,8 m³/Tn.

El origen de los residuos es de las obras procedentes del campo de Gibraltar.

B) Las operaciones de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo y predictivo a adoptar. Las tareas de mantenimiento son las asociadas a la maquinaria usada (pala cargadora y retroexcavadora) así como a la báscula. Los mantenimientos serán realizados por el taller propio que contará con suelo impermeable (hormigonado) con el sistema de recogida de aguas descrita en el apartado D. Así mismo en el caso de los residuos peligrosos y no peligrosos las actividades a desarrollar son las indicadas en el apartado C.

C) Producción de residuos peligrosos y no peligrosos. Las obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas a la gestión de sus residuos (Artículo 20 y 21. Ley 7/2022)

El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8. En este caso se optará por la opción b o c:



b.- Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento.

c.- Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en la ley 7/2022.

Dichas obligaciones se acreditarán documentalmente.

Cuando los residuos se entreguen desde el productor inicial o poseedor a alguna de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el apartado anterior para el tratamiento intermedio o a un negociante, como norma general no habrá exención de la responsabilidad de llevar a cabo una operación de tratamiento completo. La responsabilidad del productor inicial o poseedor del residuo concluirá cuando quede debidamente documentado el tratamiento completo, a través de los correspondientes documentos de traslado de residuos, y cuando sea necesario, mediante un certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final, los cuales podrán ser solicitados por el productor inicial o poseedor.

La empresa asegura que se separa en origen y gestiona los residuos de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley.

La empresa está obligada a:

- a) Identificar los residuos, antes de la entrega para su gestión, conforme a lo establecido en el artículo 6 y, en el caso de que sean residuos peligrosos, determinar sus características de peligrosidad.
- b) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento, incluyendo la establecida en el apartado anterior.
- c) Proporcionar a las entidades locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- d) Informar inmediatamente a la administración ambiental competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente.

Las normas de cada flujo de residuos podrán establecer la obligación del productor u otro poseedor de residuos de separarlos por tipos de materiales, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen y siempre que esta obligación sea técnica, económica y medioambientalmente factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes.

No será necesario el suscribir un seguro u otra garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 23.5.c) ya que se considera exento porque la empresa se constituye como productor de residuos peligrosos que genera menos de 10 toneladas al año.

Obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos:

En relación con el almacenamiento, la mezcla, el envasado y el etiquetado de residuos en el lugar de producción, el productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a:



Disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. En el caso de almacenamiento de residuos peligrosos estos deberán estar protegidos de la intemperie y con sistemas de retención de vertidos y derrames. La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses; en supuestos excepcionales, la autoridad competente de las comunidades autónomas donde se lleve a cabo dicho almacenamiento, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente, podrá modificar este plazo, ampliándolo como máximo otros seis meses. Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos.

b) No mezclar residuos no peligrosos si eso dificulta su valorización de conformidad con el artículo 8.

c) No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.

En caso de que los residuos peligrosos se hayan mezclado ilegalmente, al margen de la responsabilidad en que haya incurrido el productor inicial o poseedor por la infracción cometida, el productor inicial u otro poseedor tendrán la obligación de entregárselos a un gestor autorizado para que lleve a cabo la separación, cuando sea técnicamente viable y necesaria, para cumplir con lo establecido en el artículo 7. En el caso de que esta separación no sea técnicamente viable ni necesaria, el productor inicial u otro poseedor lo justificará ante la autoridad competente y deberá entregarlos para su tratamiento a una instalación que haya obtenido una autorización para gestionar este tipo de mezcla.

d) Envasar los residuos peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006.

e) Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble, al menos en la lengua española oficial del Estado.

En la etiqueta deberá figurar:

1. El código y la descripción del residuo conforme a lo establecido en el artículo 6, así como el código y la descripción de las características de peligrosidad de acuerdo con el anexo I.
2. Nombre, Asignación de Número de Identificación Medioambiental (en adelante «NIMA»), dirección, postal y electrónica, y teléfono del productor o poseedor de los residuos.
3. Fecha en la que se inicia el depósito de residuos.
4. La naturaleza de los peligros que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

Cuando se asigne a un residuo envasado más de un pictograma, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008. En la etiqueta se harán constar todos los pictogramas de peligro que se le asignen al residuo, una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior.



La etiqueta deberá ser firmemente fijada sobre el envase, debiendo ser anuladas, si fuera necesario, las indicaciones o etiquetas anteriores, de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo.

El tamaño de la etiqueta deberá tener como mínimo las dimensiones de 10 × 10 cm. No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos.

Los residuos generados provienen de las propias operaciones de valorización, así como de las posibles incidencias y se dividen en:

- ✓ No Peligrosos: Como consecuencia de la actividad de taller se prevé la generación de los siguientes residuos no peligrosos:
 - 160103. Neumáticos
 - 200101. Cartón
 - 200140. Metales
- ✓ Peligrosos:
 - 150110. Envases plásticos y metálicos contaminados
 - 150202. Absorbentes contaminados
 - 160701. Filtros de aceite
 - 160504. Aerosoles y sprays
 - 160601. Baterías de Plomo
 - 130205. Aceite usado
 - 140603. Disolvente no halogenado
 - 160107. Filtros de gasoil

Los residuos peligrosos y no peligrosos generados como consecuencia de las operaciones de valorización serán entregados a gestor autorizado (ECOGESTION DE RESIDUOS, S.L.).

De lo anteriormente expuesto se derivaría la condición de **OBRAS Y EXCAVACIONES MANZANO S.L.U. como productor de residuos peligrosos**, por lo que **el mencionado promotor de la actuación solicitará antes de la puesta en marcha su inscripción en el “registro”** productores de residuos peligrosos en base a lo establecido en el **Decreto 73/2012, de 20 de marzo**, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

D) Las medidas de control, detección y corrección de los posibles impactos adversos sobre el medio ambiente asociadas al normal funcionamiento, así como a situaciones excepcionales, tales como averías o accidentes:

El objeto de este apartado es realizar una valoración ambiental de las posibles repercusiones medioambientales de la actividad a desarrollar. Para ello se analizará la repercusión sobre los siguientes elementos.

Flora: Se parte de que la actividad que se pretende desarrollar será objeto de actuación sobre un terreno que se constituyó como actividad agrícola, como se puede observar en las fotografías no tiene presencia de ningún tipo de vegetación por lo tanto la repercusión sobre la vegetación se considera nula. El inventario de la zona de los arroyos se verifica que no es relevante debido al histórico de actividad agrícola.

Fauna: La presencia de fauna lleva habitualmente asociado la existencia de una comunidad vegetal sobre la que se sustentan las diferentes comunidades de animales, por lo que podemos afirmar que la



ausencia de vegetación conlleva la ausencia de especies de fauna destacable por lo que se considera que no existirá afección sobre la misma.

Suelo: La actividad agrícola existente supondrá una alteración del suelo a ubicar la actividad en la misma no obstante debido a la importancia del carácter público de la actividad a implementar se considera necesaria.

Aguas: La finca sobre la que se implanta la actuación está afectada por el trazado de dos zonas de cauces innominados procedentes de las parcelas colindantes.

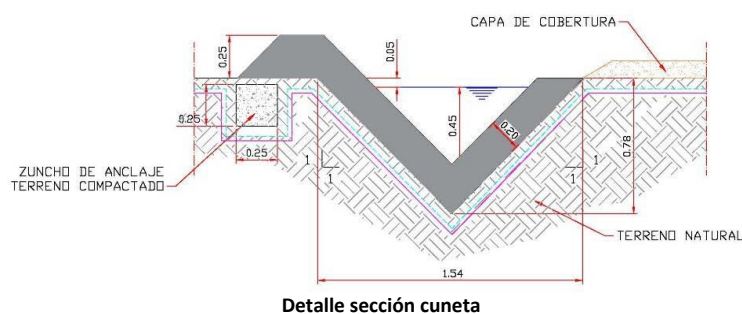
En lo que respecta a las aguas superficiales existe un torrente que discurre por dicha zona contando para la actividad a autorizar resolución Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Delegación Territorial en Cádiz. Servicio de D.P.H y Calidad de Aguas (Resolución favorable de fecha 30 de junio de 2022 dictada por la delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre la autorización para obras y construcciones en zona de policía de cauce y en dominio público hidráulico consistente en construcciones varias en el TM Arcos de la Fra., provincia de Cádiz (Ref. DPH 20-0164-IOC).

En el caso del tratamiento de las aguas se asegurará la calidad de las mismas y el cumplimiento de los parámetros ya que tanto el agua procedente del aparcamiento como del área impermeabilizada del almacenamiento del residuo no peligroso se vierte a balsa de evaporación existiendo VERTIDO CERO.

ZONA DE ALMACENAMIENTO DE RCD

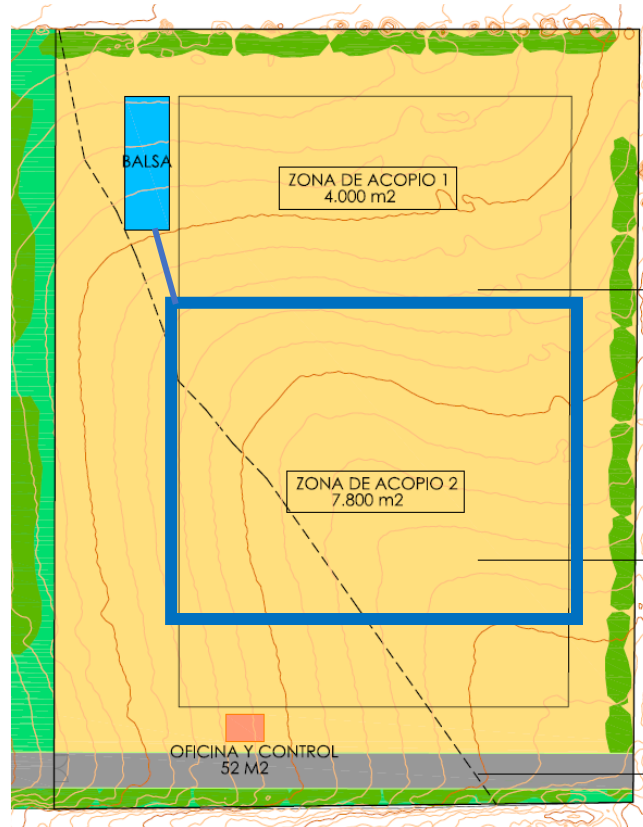
Cunetas: Las aguas que entran en contacto con los residuos con los códigos descritos anteriormente, serán dirigidas hacia una serie de cunetas perimetrales que conducirán las aguas hasta una balsa de evaporación ubicada en la imagen abajo indicada.

Debido a que el caudal máximo calculado de la superficie es el punto de desagüe de la cuneta, ésta se ha dimensionado en el total de su longitud para un caudal superior al que va a evacuar. Las cunetas se ejecutaron en hormigón con un espesor mínimo de 0,20 m. La pendiente no es nunca inferior al 1% para evitar sedimentación. La sección de la cuneta diseñada es triangular, con un calado de 0,50 m, siendo los taludes laterales 1H:1V.



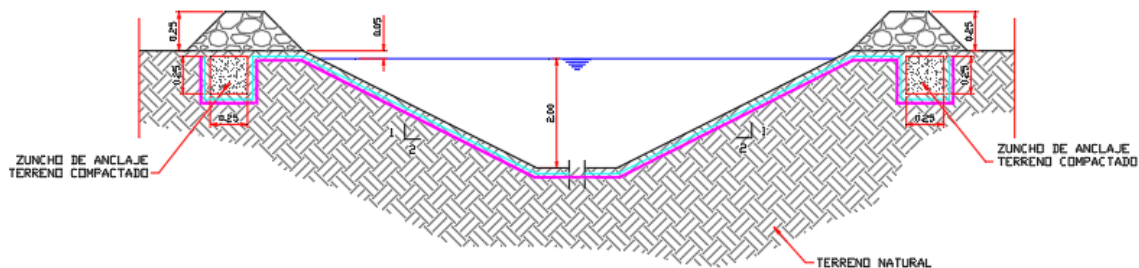
Balsa de evaporación: Como se ha indicado anteriormente, las aguas recogidas por las cunetas son dirigidas hasta una balsa de evaporación ubicada en la entrada del área de explotación (ver imagen arriba).





Ubicación de las cunetas y la balsa de evaporación

La balsa se proyecta con forma en planta trapezoidal con taludes 2H:1V, con una superficie de 860 m² y una profundidad de 2 m, lo que hace que tenga un volumen aproximado de almacenamiento de 1.160 m³. Dicha balsa será impermeabilizada con una lámina PEAD de 1,5 mm y bajo esa un geotextil de protección con las mismas características que el utilizado para el área de acopio. La lamina de la balsa se solapará con la lámina de la plataforma y se soldará para evitar que se puedan producir infiltraciones de las aguas denominadas de contacto al terreno natural. La lamina PEAD es resistente a los rayos ultravioleta, aunque no estará expuesta a las inclemencias meteorológicas, debido a que se realizó un recubrimiento sobre esta. En los laterales se realizará un anclaje similar al que se hará en el área impermeabilizada.

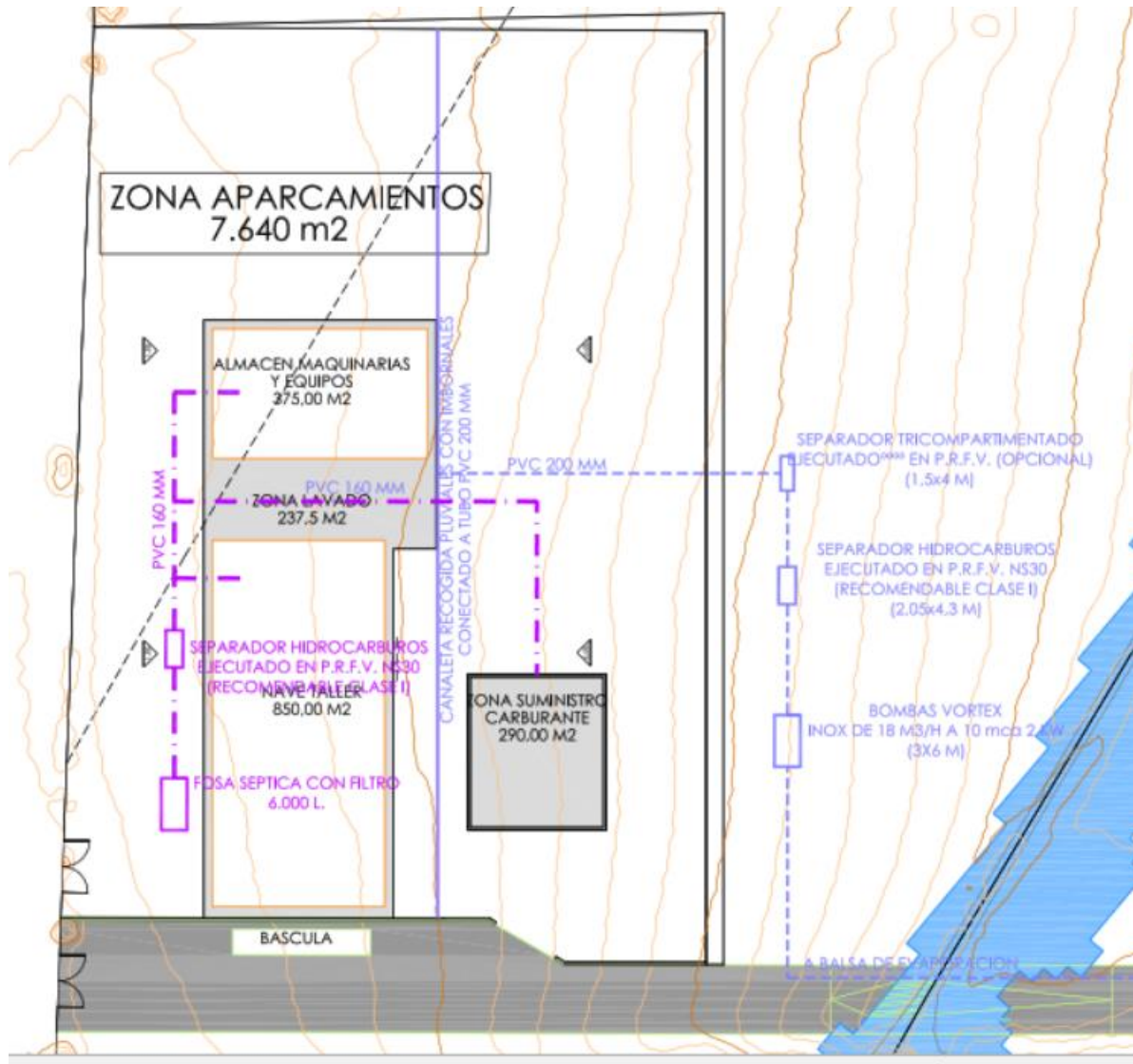


Detalle sección balsa de evaporación

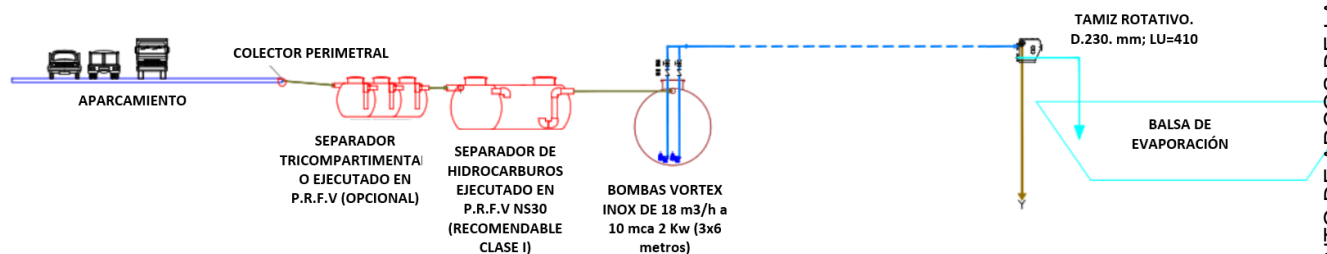
ZONA DE APARCAMIENTO Y EDIFICIO DE TALLER



Para el tratamiento y gestión de las aguas se procederá a instalar el sistema indicado en la imagen descrita a continuación:



AREA DE APARCAMIENTO: La configuración del área de aparcamiento contará con la estructura descrita a continuación.



Todo el area de aparcamiento y pluviales pasará por las siguientes etapas finalizando en la balsa de evaporación:

- Separador tricompartmentado ejecutado en P.R.F.V (OPCIONAL). 1,5 diametro x 4 metros de longitud.



- Separador de hidrocarburos ejecutado en P.R.F.V NS30 (RECOMENDABLE CLASE I). diámetro de 2,05 metros x una longitud de 4,3 metros.
- Tanque homogeneización mínimo y rebombeo de 3 metros de diámetro x longitud de 6 metros.

Este sistema asegurará que no llega ningún residuo a la zona de la balsa de evaporación.

AREA DE TALLER, OFICINA, LAVADERO, ZONA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ALMACEN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS: Esta zona se situará sobre suelo hormigonado que pasará por las siguientes etapas:

- Separador de hidrocarburos. A este punto llegarán las siguientes zonas: Área de taller, lavadero zona de suministro de combustible y almacén de maquinaria y equipos. El objeto de esta área consistirá en asegurar que a la siguiente fase no llega hidrocarburos.
- Fosa séptica. En este equipo se vierte el agua procedente del separador de hidrocarburos y el agua de los aseos. Este depósito será estanco y será gestionado por empresa autorizada con bomba de aspiración y camión cisterna.

E) Relación de equipos, aparatos y mobiliario a instalar en las diferentes líneas de proceso: En cuanto a las instalaciones industriales asociadas se describe en el apartado 1 de esta memoria. En lo que respecta a la maquinaria solo se requiere una pala cargadora y una retroexcavadora que permita asegurar una adecuada distribución de los RCD tras la descarga de los camiones y poder cargar adecuadamente los camiones de salida con el fin de asegurar una gestión adecuada asegurando una no mezcla de residuos. Para evitar ambientes pulverulentos se usará una cuba de agua.

Para la planta de transferencia se prevé el uso de una báscula de 50 toneladas, pala cargadora, retroexcavadora, remolque homologado para repostaje de maquinaria y cuba de agua para el riego en días de viento.

En el caso de la maquinaria del taller y del lavadero se contará con la relacionada a continuación:
La maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad es:

- Elevador TW 242 E
- Limpiador de alta presión de agua caliente HDS SUPER
- Punto de suministro gasóleo A y B para consumo propio (dos depósitos 30.000 l)

F) Descripción de los sistemas de toma de muestras previstos. No se prevé toma de muestras al tratarse de un residuo no peligroso.

Atmósfera: La única posible afección sobre el medio ambiente atmosférico puede tener su origen en el ambiente pulverulento que se pueda generar como consecuencia del movimiento de RCD durante la carga y descarga y posicionamiento en los almacenamientos temporales. Para evitar dicha posible afección se procederá a tener una cuba disponible con la que se pueda regar en los días de viento.

En el caso de ruido no se prevé la emisión debido a la lejanía existente a las viviendas cercanas.

Vías Pecuarias: La parcela se ubica colindante con la vía pecuaria “Colada de morón” deslindada en el año 2000 y del que el presente proyecto se retranquea, en su parte mas cercana en 73 metros





Accidentes: El principal accidente que se puede producir es que por avería se pueda producir el vertido de aceite hidráulico o de motor fuera de las áreas donde existe un drenaje a separador de aguas con hidrocarburos. En este caso se procederá a realizar a cortar inmediatamente la máquina y con una pala se recogerá toda la tierra contaminada depositándola en bidones de 200 litros estancos. Posteriormente se contactará con gestor autorizado para la gestión de residuos peligrosos (17 05 03* Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas).

4. MEMORIA ECONÓMICA:

El ingreso se considera por un valor de 5 €/tn por las 90.415 toneladas solicitadas.

CONCEPTO	GASTO ANUAL
PALA CARGADORA	-70.000,00 €
PALA CARGADORA	-70.000,00 €
RETROEXCAVADORA	-92.000,00 €
CUBA DE AGUA	-25.000,00 €
GASOIL ANUAL	-25.000,00 €
AMORTIZACION DE LA INSTALACION DE GASOIL AL AÑO	-25.000,00 €
GASTOS GENERALES TALLER ANUAL	-30.000,00 €
PERSONAL	-80.000,00 €
GASTOS GENERALES INSTALACIONES	-15.000,00 €
TOTAL DE GASTOS	-362.000,00 €
COBRO PREVISTO	452.075,00 €
BENEFICIO	90.075,00 €



5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Control de la maquinaria: Deberá realizarse el mantenimiento establecido en el manual del operador.

Control de los materiales a almacenar: El alcance de este proyecto cubre únicamente los residuos de construcción y demolición solicitados. Los RCD's citados anteriormente se someterán a un proceso de almacenamiento R13. (operación descrita en el anejo 1, parte B, de la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero). Durante el desarrollo de los trabajos ya se ha descrito los controles a realizar para asegurar que solo se admiten en planta los códigos LER autorizados estableciéndose dos puntos de control. El primero en la pesada en báscula y el segundo cuando se descarga el camión en la zona habilitada ante la presencia de un operario de la empresa con el fin de rechazar el residuo en caso de que no se corresponda con el código LER autorizado.

Registro documental (archivo cronológico): En el cual figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización de los residuos gestionados. Este registro podrá estar en soporte informático en las condiciones que se determinen en la correspondiente autorización.

En el caso de **RP** para este registro se utilizarán los **documentos de control y seguimiento (DCS/DI)**, a efectos justificantes de la recepción de los residuos peligrosos y consistentes en documentos de aceptación que expresan la admisión de los residuos por parte del gestor, y que mediante su formalización se efectuará el tratamiento de titularidad y responsabilidad del productor o gestor de origen de residuos peligrosos al gestor autorizado. Por tanto, el gestor se convertirá en titular de los residuos peligrosos aceptados a la recepción de los mismos.

En el caso de **RNP** se solicitará justificante de la recepción de los residuos no peligrosos (**DI**).

Memoria anual de gestión de residuos no peligrosos.

Informe anual de Productores de Residuos Peligrosos.

Controles periódicos:

- Sistema contra incendios. Anual y trimestral en base al Real Decreto 513/2017.
- Mantenimiento de las cunetas y de la balsa de impermeabilización.
- Sistema de contención de derrames.
- Medidas de seguridad generales.
- Envasado y etiquetado de residuos peligrosos almacenados en el lugar de la producción.
- Inspección de los almacenamientos de Residuos No Peligrosos con el fin de detectar errores en el procedimiento de gestión de los residuos.

Asimismo, para las incidencias ambientales detectadas se han considerado las medidas protectoras y correctoras oportunas, así como las actuaciones de seguimiento y control necesarias. Se aporta también en este sentido información referente a planos y fotografías de ubicación y emplazamiento de la actuación (proyecto de actuación), así como documentación relativa a la identificación y evaluación de incidencias ambientales detectadas y cumplimiento de normativa vigente.



IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

El presente estudio de impacto ambiental ha sido realizado por el equipo de asesores técnicos:

GREGORIO CRESPO ESPINOSA
TITULACIÓN: INGENIERO TÉCNICO FORESTAL
DIRECCIÓN: CALLE AMAYA 2- 2ºC. 11005. CADIZ
TELF: 636 180 595
E-MAIL: gregorio.crespo.espinosa@gmail.com

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente memoria a fecha 17 de julio de 2023.

**CRESPO
ESPINOSA
GREGORIO -**
44033899P

Firmado digitalmente por CRESPO
ESPINOSA GREGORIO -
44033899P
DN: cn=CRESPO ESPINOSA
GREGORIO - 44033899P
gn=GREGORIO c=ES
Motivo: Soy el autor de este
documento
Fecha: 2023-07-18 00:31+02:00

Gregorio Crespo Espinosa
Ingeniero Técnico Forestal
Nº Colegiado: 3646

Fecha de entrada: 20/07/2023 13:42:00, Número de la anotación: 9250



NORMATIVA VIGENTE

En base a todo lo anteriormente expuesto, y a todos los efectos, se estará a lo dispuesto por:

- Directiva 2008/98/CE, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.
- Directiva 2006/66/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 6 de septiembre de 2006 relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE
- Directiva 2002/96/CE, de 27 de enero de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Directiva 2002/96/CE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Directiva 96/61/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1996 relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación
- Directiva 2002/95/CE, de 27 de enero de 2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- REGLAMENTO (UE) No 1357/2014 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas
- Decisión de la comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión 94/904/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos.
- Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos.
- Decisiones de la Comisión, 2001/118/CE, de 16 de enero; 2001/119, de 22 de enero y Decisión del Consejo 2001/573, de 23 de julio, que modifican la Decisión 2000/532/CE de la Comisión.
- Decisión 94/3/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- Ley 26/2007, de de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación

-Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (Ley GICA).

- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada

- Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

- Real Decreto 367/2010 de 16 de marzo de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

- Orden de 11 de septiembre de 1998, por el que se modifican partes de los anexos I y VI del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo

- Orden de 12 de julio de 2002, por el que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades.

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

- REGLAMENTO (CE) No 1013/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de junio de 2006 relativo a los traslados de residuos

-REGLAMENTO (CE) No 1418/2007 DE LA COMISIÓN de 29 de noviembre de 2007 relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) no 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos

-REGLAMENTO (CE) No 1379/2007 DE LA COMISIÓN de 26 de noviembre de 2007 por el que se modifican los anexos IA, IB, VII y VIII del Reglamento (CE) no 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los traslados de residuos, para adaptarlos al progreso técnico y a los cambios acordados en el marco del Convenio de Basilea

-REGLAMENTO (CE) No 740/2008 DE LA COMISIÓN de 29 de julio de 2008 que modifica el Reglamento (CE) no 1418/2007 por lo que se refiere a los procedimientos que deben seguirse para la exportación de residuos a determinados países

-REGLAMENTO (CE) N o 967/2009 DE LA COMISIÓN de 15 de octubre de 2009 por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 1418/2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos a determinados países no miembros de la OCDE

-REGLAMENTO (UE) N o 413/2010 DE LA COMISIÓN de 12 de mayo de 2010 por el que se modifican los anexos III, IV y V del Reglamento (CE) n o 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los traslados de residuos para tener en cuenta los cambios adoptados en virtud de la Decisión C(2008) 156 del Consejo de la OCDE

-REGLAMENTO (UE) N o 837/2010 DE LA COMISIÓN de 23 de septiembre de 2010 por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 1418/2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos a determinados países no miembros de la OCDE

Reglamento (CE) n° 1420/1999 del Consejo, de 29 de abril de 1999, por el que se establecen normas y procedimientos comunes aplicables a los traslados de ciertos tipos de residuos a determinados países no miembros de la OCDE

reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea.

Reglamento (CE) n o 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 , relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE)

Reglamento (CE) n o 221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009 , por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 2150/2002, relativo a las estadísticas sobre residuos, en lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (Texto pertinente a efectos del EEE)

Reglamento (CE) n° 1547/1999 de la Comisión de 12 de julio de 1999 por el que se determinan, con arreglo al Reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo, los procedimientos de control que deberán aplicarse a los traslados de algunos residuos a determinados países a los que no es aplicable la Decisión C(92)39 final de la OCDE (Texto pertinente a los fines del EEE)



REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas

Reglamento (CE) nº 669/2008 de la Comisión, de 15 de julio de 2008 , por el que se completa el anexo IC del Reglamento (CE) n o 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los traslados de residuos (Texto pertinente a efectos del EEE)

Fecha de entrada: 20/07/2023 13:42:00, Número de la anotación: 9250

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - Documento por Defecto

Código para validación: OKIQU-YPHGE-XBNUP

Verificación: https://sedeelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto de Ayto. Página: 27/28.



ANEXOS

ANEXO I: PROYECTO DE ACTUACION

ANEXO II: RESOLUCIÓN FAVORABLE DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 DICTADA POR LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA OBRAS Y CONSTRUCCIONES EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCE Y EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO CONSISTENTE EN CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL TM ARCOS DE LA FRA., PROVINCIA DE CÁDIZ (REF. DPH 20-0164-IOC)

Fecha de entrada: 20/07/2023 13:42:00, Número de la anotación: 9250

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - Documento por Defecto

Código para validación: OKIOU-YPHGE-XBNUP
Verificación: https://sedeelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto de Arcos | Página: 28/28.

